



## Resolución Directoral Regional

Nº 1271 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 17 SET. 2019

**VISTO:** El expediente N° 02392751, que contiene el Informe N° 118-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 09 de setiembre de 2019, en un total de diecisiete (17) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446; en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



## Resolución Directoral Regional

N° 1271 -2019-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Mediante Informe N° 118-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 09 de setiembre de 2019, la especialista de infraestructura, de la Dirección Regional de Educación San Martín recomienda aceptar mediante acto resolutivo la donación del predio ubicado en la Urbanización Popular Miraflores, Mz. 55 lote 01 y Mz 56 lote 01, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín con un total de 14,580.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 486.00 ml cuyo sustento consta en la Resolución de Alcaldía N° 123-2019-A/MDS de fecha 31 de mayo del 2019, donde se resuelva aprobar mediante artículo primero la donación de un área de terreno de 14,580.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 486.00 ml a favor del Ministerio de Educación, para el uso y funcionamiento de la Institución Educativa N° 00899, dicho predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11106779. Estando a ello, la Dirección de Operaciones a través del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, es la encargada de evaluar las condiciones físicas y legales de los terrenos en la que se intervendrá con la



## Resolución Directoral Regional

Nº 1271 -2019-GRSM-DRE

formulación de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, dando conformidad para el mejor uso educativo; por lo que, analizado el expediente completo es procedente expedir la presente resolución, aceptando la transferencia del mencionado terreno.

De Conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación en concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1358, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11106779**, ubicado en la Urbanización Popular Miraflores, Mz. 55 lote 01 y Mz 56 lote 01, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, con un área total de **14,580.00 m<sup>2</sup>** y perímetro de **486.00 ml.**, tal como consta en Resolución de Alcaldía N° 123-2019-A/MDS de fecha 31 de mayo del 2019 presidida por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor, Señor Segundo W. Ortiz Chávez, a favor del Ministerio de Educación para el uso y funcionamiento de la Institución Educativa N° 00899 – San Lorenzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Soritor por la presente donación en beneficio de la Educación y la Cultura de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa N° 00899, de la Urbanización Popular Miraflores, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Soritor, UGEL Moyobamba, oficina de infraestructura y patrimonio de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PÚBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba, 17 SET. 2019

*Lindaaura Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

